



CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL-010-2026.	
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9637864	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
FECHA	08 de Julio de 2026
COOPERANTE	FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR
NIT	824003480-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 26.939.593
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION GENERADA POR QUEMA, TALA DE BOSQUES Y CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN PRO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT	892301541-1.
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.243.788
TERMINO DEL CONTRATO	UN (01) MES

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR**, con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR** registrada con el NIT. No. 824003480-5, Representada legalmente por **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 26.939.593, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.**Que El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**2.** Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República.”. **3.**Que Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad,





mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.-** Que El derecho a un medio ambiente sano o el derecho a un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible es un derecho humano constitucional y defendido por organizaciones de derechos humanos y organizaciones ambientales para proteger los sistemas ecológicos que brindan salud humana. Fue reconocido oficialmente como un derecho durante la sesión n. 48 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través de la Resolución 48/13 del 8 de octubre de 2021. El derecho está interconectado con otros derechos humanos centrados en la salud, como el derecho humano al agua y el saneamiento, el derecho a la alimentación y el derecho a la salud. **5.** Que El Municipio de Astrea, a través de la Secretaría de Planeación y Obras públicas, requiere adelantar la implementación de un programa de educación ambiental para la reducción del impacto ocasionado por el cambio climático, como una intervención pública necesaria para fortalecer las capacidades de la población frente a los efectos ambientales, sociales y productivos que hoy afectan el territorio. Esta necesidad no es abstracta ni eventual. Responde a la obligación constitucional y legal de proteger el ambiente, promover la participación ciudadana, planificar el manejo sostenible de los recursos naturales y desarrollar acciones de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. La Constitución Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y ordena al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **6.** Que la normatividad colombiana vigente refuerza esa obligación. La Ley 1931 de 2018 estableció las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. Esta ley definió la gestión del cambio climático como un proceso orientado a articular acciones de mitigación y adaptación, reducir vulnerabilidad, aprovechar oportunidades y construir resiliencia territorial. Posteriormente, la Ley 2169 de 2021 fijó metas y medidas mínimas para avanzar hacia el carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono, consolidando el enfoque de acción climática como un componente obligatorio de la gestión pública. A su vez, el Decreto 298 de 2016 organizó el Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA, como el marco de articulación institucional para coordinar políticas, normas, entidades y procesos relacionados con la gestión del cambio climático en el territorio nacional. **7.** Que Esa necesidad está en plena consonancia con la Ley 1549 de 2012, que fortaleció la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y definió la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo, orientado a formar personas críticas y reflexivas, con capacidad de comprender las problemáticas ambientales de sus contextos locales, regionales y nacionales. También se articula con el Decreto 1743 de 1994, que instituyó el Proyecto de Educación Ambiental y fijó criterios para la promoción de la educación ambiental formal, no formal e informal. **8.** que las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el plan de desarrollo municipal ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027. **9.** Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION GENERADA POR QUEMA, TALA DE BOSQUES Y CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN PRO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000) MCTE.**, suma que se discrimina de la siguiente manera: El **MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$45.000.000) MCTE.** la **ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) MCTE.**





TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al 50%, es decir, la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) MCTE**, a una vez sean aprobadas las garantías y se autorice el pago anticipado por parte del supervisor y el 50% restante al cumplimiento total de las actividades realizadas acompañados de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social.

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **a)** Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través del **secretario de planeación y obras públicas del Municipio**, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL:** **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo. **c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **d)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia de este. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.





OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, al secretario de planeación y obras públicas del Municipio de Astrea Cesar.

DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026-000671 de fecha 06 de Julio de 2026**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: La ESAL prestará garantía única al MUNICIPIO ASTREA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **2. CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más único desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los





soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.

DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf

ALFREDO BARRIOS ORTEGA

Alcalde Municipal

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA

R/te. Legal FUNDACION FUNVIMEJOR

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01

